



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS

1. Área usuaria solicitante:

Oficina de Epidemiología de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

2. Finalidad pública:

La Unidad Ejecutora Salud San Ignacio N.º 407, es una Institución descentralizada del Gobierno Regional de Cajamarca, Autónoma Con Personería jurídica de Derecho Público Interno; creada por resolución Ejecutiva Regional N°228-2016-GR-CAJ/GR., se rige por la constitución Política del Estado, la ley General de Salud su Reglamento y Reglamento General del Gobierno Regional de Cajamarca; dedicada a garantizar la Atención Integral de la Salud de la Población de San Ignacio con claridad y calidez. Los presentes términos de referencia determinan las pautas de servicio la para el logro de los objetivos institucionales y garantizar la Vigilancia e Intervención de Brote de Dengue en la Provincia de San Ignacio.

3. Objetivo de la Contratación:

Contar con un profesional Biólogo(a) de manera temporal y urgente, con la finalidad de prestar apoyo y asistencia técnica para la intervención de brotes, vigilancia epidemiológica y de febriles en prevención y control de casos de Dengue en los establecimientos priorizados de la jurisdicción de la Red Integrada de Salud San Ignacio - Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

4. Características y/o condiciones del servicio:

- Apoyo en toma de muestra, búsqueda activa de casos, seguimiento de casos de dengue
- Vigilancia Epidemiológica de Dengue
- Monitoreo de Vigilancia de febriles
- Elaboración de Salas situacionales de los distritos a intervenir.
- Supervisar las actividades de vigilancia y control de dengue en los establecimientos de salud de la jurisdicción de la UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO, de los distritos priorizados con la finalidad de proporcionar apoyo y asistencia técnica para la intervención de brotes, vigilancia epidemiológica y de febriles
- Visita a establecimiento de salud de la jurisdicción de los distritos priorizados para la intervención de brotes
- Elaborar informes técnicos y administrativos y presentaciones según sea necesario.

5. Plan de trabajo:

El biólogo profesional será responsable de la toma de muestras, búsqueda activa y seguimiento de casos de dengue, así como de la vigilancia epidemiológica y monitoreo de febriles en los distritos priorizados de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio. Además, deberá elaborar salas situacionales, supervisar las actividades de control en los establecimientos de salud y brindar asistencia técnica para la intervención de brotes. Las actividades se deben consignar en el informe de actividades documentado y cuantificado por cada actividad, el mismo que será visado por el jefe de la Oficina de Epidemiología de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

6. Requisitos del proveedor:

- a) Formación académica: Título Profesional en Biología.
- b) Experiencia: Experiencia laboral de 1 año en el sector Público y/o Privado, incluido SERUMS.
- c) Capacitación: A fines a la carrera.

Microsoft Office: Excel, Word, Power Point, aplicativos informáticos, etc.

d) Otros:





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO
OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Tener conocimientos básicos de la vigilancia epidemiológica y prevención y control de casos de Dengue.
- Disponibilidad inmediata.
- Copia ficha RUC vigente y actualizado.
- RNP (Registro Nacional de Proveedores)
- Contar con código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC.
- El expediente debe presentarse en físico y/o en medio magnético.
- No tener impedimento para contratar con el estado.

7. Lugar y plazo de prestación del servicio:

- a) **Lugar:** El servicio será prestado en la Oficina de Epidemiología de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, de la provincia y distrito de San Ignacio, Región Cajamarca.
- b) **Plazo:** 02 meses (noviembre a diciembre de 2025) contados a partir de la notificación del servicio.

8. Entregables y producto: 02

Informe técnico de ejecución de los productos, según el siguiente cronograma:

Entregable	Plazo de Ejecución Año 2025	Monto a Pagar	Descripción
1 ^{er} Entregable	NOVIEMBRE	S/. 3,500.00	Informe de actividades de acuerdo a las actividades descritas, de acuerdo a las características y/o condiciones del servicio.
2 ^{do} Entregable	DICIEMBRE	S/. 3,500.00	

9. Lugar de entrega del producto:

Mesa de partes de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

10. Conformidad del servicio:

La coordinación, supervisión y conformidad del servicio será efectuada por el jefe de la oficina de epidemiología y de elaborar la conformidad del servicio previa presentación del informe de actividades realizadas.

11. Condiciones y Modalidad de Pago

La cuantía total del servicio será de S/ 7,000 .00 (siete mil y 00/100 soles), incluye todos los impuestos de ley, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio (traslado, alojamiento, alimentación, etc). El pago se realizará de acuerdo a la aprobación del entregable y de la conformidad del servicio.

12. Adelantos: No aplica.



13. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: "F" = 0.40

14. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio. El Proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso relacionada con la prestación.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Será aplicable si se detectan inconsistencias y/o faltantes (actividades) en los productos entregables.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD procederá a resolver el contrato de locación de servicios por las siguientes cláusulas

- Por restricciones presupuestales, según normativas SIS vigentes.
- Por incumplimiento de las prestaciones del servicio establecidas en el presente documento

La resolución del contrato se materializa mediante comunicación escrita y/o verbal, la misma que será notificada a EL LOCADOR, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, al amparo de lo prescrito por el artículo 1430 del Código Civil.

17. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN:

El proveedor/contratista acepta y se obliga expresamente a no realizar acciones prohibidas por las leyes locales ni por leyes internacionales anticorrupción aplicables. En particular, se compromete a no efectuar, directa o indirectamente, ningún pago, ofrecimiento, promesa o transferencia de cualquier valor, bien o beneficio a funcionarios públicos, empleados, intermediarios o terceros, con la finalidad de obtener ventajas indebidas o influir en decisiones relacionadas con el presente proceso contractual.

Asimismo, el proveedor/contratista no debe encontrarse inmerso en ningún proceso penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, incluyendo actos de corrupción, soborno o lavado de activos.

El incumplimiento de estas normas será causal para la imposición de sanciones administrativas, civiles y penales, incluyendo la inhabilitación para contratar con el estado y la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.



18. NORMAS ANTISOBORNO:

El proveedor no debe ofrecer, negociar ni efectuar ningún pago, objeto de valor, dádiva, beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, ya sea de manera directa o indirecta, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas. Esta obligación se establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5. Literal d) de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas, y los artículos 7 y 8 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y a no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, conforme a lo establecido en los artículos antes citados.

El proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar medidas técnicas y prácticas a través de los canales dispuestos por la entidad.

El proveedor reconoce que, en caso de incumplimiento de lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad puede accionar conforme a la normativa vigente.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas.

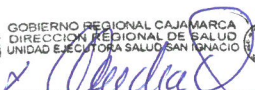
20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO: Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, de encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibles a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N°31564, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicara la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

21. GESTIÓN DE RIESGOS: LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



San Ignacio, octubre 2025

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO

Bigo. Epid. Marco A. Bustamante Contreras
COORDINADOR EPIDEMIOLOGÍA
CBP 4128